ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE GOBIERNO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CIA-805-2026, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD.

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE PARA DESARROLLAR INICIATIVAS CULTURALES, ARTÍSTICAS, PATRIMONIALES, COMUNITARIAS Y DE BIENESTAR QUE IMPULSEN LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LAS APUESTAS DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO "BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024-2027", DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO Y LOS COMPONENTES ALLÍ DEFINIDOS
CONVINIENTE	**LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	el valor estimado del presente convenio corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($478.537.882).** Incluidos todos los costos, gastos, tributos, e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, de los cuales el aporte se realizará de la siguiente manera: 1. Recursos aportados por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR:** El Fondo de Desarrollo Local aportará en dinero la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000)**. 2. **APORTES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE EN ESPECIE.** El valor del aporte se realiza en especie por parte de la SCRD cuantificada en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($28.537.882)**.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2027, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO. LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, ARTÍSTICAS Y TERRITORIALES OBJETO DEL CONVENIO DEBERÁN EJECUTARSE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE

	2026, MIENTRAS QUE EL PLAZO GENERAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SE EXTIENDE HASTA EL 31 DE ENERO DE 2027, CON EL FIN DE DESTINAR EL TIEMPO RESTANTE AL CIERRE TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará el **FONDO**, por una parte, y por la otra, **ANA MARIA BOADA AYALA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.885.691** de Bogotá, en calidad de **ORDENADORA DEL GASTO,** nombrado mediante Resolución No. 68 del 24 de enero de 2024 como **SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA,** debidamente facultada para la suscripción de este documento conforme a la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 665 de 2022 modificada por la Resolución No. 430 del 2 de julio de 2024 expedidas por el señor Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, quien para todos los efectos de este Convenio se denominará **LA SCRD**, hemos acordado celebrar directamente el presente Convenio Interadministrativo con fundamento en lo preceptuado en los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, el literal c), numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 y el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 estableció son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CIA-805-2026, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 – Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, en su artículo 63 señala que: "*El Concejo Distrital, a iniciativa del alcalde mayor, hará la distribución de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, y las siguientes normas generales: 1. La asignación de competencias a las autoridades locales buscará un mayor grado de eficiencia en la prestación de los servicios. 2. El ejercicio de funciones por parte de las autoridades locales deberá conformarse a las metas y disposiciones del plan general de desarrollo. 3. En la asignación y delegación de atribuciones deberá evitarse la duplicación de funciones y organizaciones administrativas. 4. No podrán fijarse responsabilidades sin previa asignación de los recursos necesarios para su atención.*"

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*
Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Que dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno establecidas en el decreto 411 de 2016, se encuentran *Capitulo 1, Disposiciones Generales, ARTÍCULO 1°. OBJETO Y FUNCIONES ESENCIALES. La Secretaria Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.*

Que a su vez, en el ARTÍCULO 5 del mismo decreto cita las siguientes funciones para las alcaldías locales:

a) *Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
b) *Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
c) *Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
d) *Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
e) *Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.*
f) *Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
g) *Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el*

trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.

h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.

i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.

j) Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.

k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.

l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.

m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.

n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Que mediante el Acuerdo 740 de 2019, "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C", reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019, determina el ejercicio de competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital el cual tiene como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales, a su vez en su Artículo 5 de este Acuerdo, define las competencia de los alcaldes locales así; Artículo 5. - *Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: 1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local. 2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales. 3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. 4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. 5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial. 6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.7. Orientar la gestión ambiental. 8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales. 9. Fomentar la participación ciudadana. 10. Coordinar la inspección, vigilancia y control. 11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. 12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas. Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local. Parágrafo 1. Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo. Parágrafo 2. Siempre que se deleguen o asignen competencias y/o funciones a los Alcaldes Locales estas deberán ir acompañadas de los recursos necesarios para su adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 63 y 89 del Decreto Ley 1421 de 1993.*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CIA-805-2026, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD.

Que a su vez, el Decreto Distrital 374 de 2019, *"Por medio del cual se efectúa una delegación",* en su artículo 1- Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

Que de conformidad con la estructura programática definida en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura",* adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, el centro del Plan es la construcción de confianza, a partir de la cual se desarrollan cinco (5) objetivos estratégicos. En este marco, se formuló el Objetivo No. 2 *"Bogotá Confía en su Bien-Estar",* el cual plantea que *"Bogotá debe ser el lugar donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá";* con este objetivo se impulsa el acceso equitativo y de calidad a los servicios de salud, sociales, cuidado, cultura, recreación, deporte y, a soluciones habitacionales, para avanzar en la reducción de la pobreza, la inseguridad alimentaria y la desigualdad, así como en la protección y el bienestar de todas las formas de vida. Así mismo, se definió el programa *"Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural*", que tiene como objetivo contribuir a la salud mental y física de la ciudadanía a través del fomento de actividades culturales y recreativas en los barrios y comunidades, utilizando espacios públicos accesibles y seguros. Este enfoque promueve relaciones interculturales y busca fortalecer la identidad y el tejido social en el territorio.

Que el Programa 14 del Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura"*, previsto en el artículo 10.8 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, *denominado "Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural"*, busca *"(...) promover actividades artísticas, culturales y patrimoniales como un medio para el ejercicio de los derechos y el desarrollo humano, con alcance local, distrital y regional, que, como parte de ese ejercicio de reconocimiento, identifique distintos agentes culturales, artistas, artesanos y/o agrupaciones, colectivos artísticos de los sectores LGBTI, mujeres, personas con discapacidad, víctimas, miembros de la fuerza pública, veteranos y sus familias, pueblos indígenas, pueblo gitano, afrocolombiano, palenquero y raizal, entre muchas otros, permitiendo reflexionar acerca de la no reafirmación de estereotipos e imaginarios que promueven la discriminación, y contribuyendo a reducir cada vez más las brechas para garantizar los derechos sociales y culturales de grupos históricamente excluidos" y brindar "estímulos a las y los ciudadanos, grupos poblacionales, sociales y etarios, así como a agentes del sector artístico, cultural y creativo, a través de los mecanismos de fomento, para el desarrollo de prácticas artísticas, culturales y creativas".*

Que por otro lado, mediante el Acuerdo Local del Acuerdo Local 077 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Ciudad Bolívar 2025-2028, denominado "Ciudad Bolívar Camina Segura"., por medio del cual la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar constituye un referente de las acciones y políticas de la administración local.

Que en virtud de lo anterior, y dando continuidad a las estrategias de fortalecimiento institucional y cumplimiento de metas locales, se proyecta para la vigencia 2026 la apertura diferentes procesos, los cuales buscan satisfacer las necesidades operativas de cada uno de los proyectos de inversión en ejecución, asegurando la disponibilidad de insumos de manera oportuna, eficiente y conforme a los requerimientos técnicos establecidos por cada meta, programa o área funcional del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.
Que en cumplimiento de las metas establecidas por parte del fondo, se tiene prevista la articulación con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para desarrollar e implementar actividades en beneficio de la comunidad en general.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CIA-805-2026, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD.

Que durante las vigencias 2024 y 2025, la SCRD y distintos Fondos de Desarrollo Local han celebrado convenios interadministrativos orientados a la ejecución articulada de recursos destinados a iniciativas culturales, artísticas, recreativas y patrimoniales en los territorios. La experiencia derivada de dichas ejecuciones evidenció la conveniencia de fortalecer, para la vigencia 2026, la identificación de los componentes financiados, la trazabilidad de los recursos, la definición de productos verificables, la asignación de responsabilidades por componente y la precisión de los soportes técnicos, financieros y jurídicos requeridos para el seguimiento, cierre y liquidación del convenio.

Que en concordancia con lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo cabeza del sector cultura, recreación y deporte del Distrito Capital, cuenta con competencias, experiencia y capacidades técnicas para formular, articular y ejecutar estrategias orientadas al fortalecimiento de los campos cultural, artístico, patrimonial, recreativo y deportivo, así como para liderar procesos de circulación artística, apropiación cultural del espacio público, fortalecimiento cultural territorial, acceso a la cultura escrita y articulación interinstitucional en las localidades del Distrito Capital.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 649 de 2025, mediante el cual se compilan y actualizan las disposiciones que regulan la estructura y funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la entidad, como organismo cabeza del sector, tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en su condición de impulsora del ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía. A su turno, el artículo 3 del mismo cuerpo normativo le asigna, entre otras, las funciones de impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos y culturales; gestionar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales; promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas; y liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos y de la cultura ciudadana.

Que así mismo, en el marco de la estructura organizacional definida en el citado decreto, la Subsecretaría de Gobernanza ejerce funciones orientadas a liderar la formulación, articulación, coordinación, seguimiento y evaluación de las estrategias de gobernanza cultural, territorial y participativa del sector; orientar la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la participación ciudadana, la gestión territorial y el fortalecimiento de capacidades locales; promover la articulación interinstitucional con entidades distritales, alcaldías locales y actores sociales y comunitarios; coordinar acciones para el fortalecimiento de los sistemas de participación y gobernanza cultural; y realizar seguimiento a la gestión de las dependencias a su cargo, garantizando la articulación de las acciones institucionales con las dinámicas y necesidades de los territorios.

Que en el marco de lo dispuesto en el acuerdo 257 de 2006 en el Artículo 94. mediante el cual se establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se precisa que dicha entidad tiene, entre otras las siguientes funciones:

a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica.
b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.

f. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos y culturales, acorde con los planes sectoriales y con el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital.
j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico y patrimonial.
o. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas.
r. Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.

Que en este contexto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte cuenta con la experiencia técnica, administrativa y operativa necesaria para liderar procesos de circulación artística, fortalecimiento cultural territorial, apropiación del espacio público, producción de actividades culturales y articulación institucional en las localidades del Distrito Capital.

Que en este contexto, la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 10 y el artículo 78 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, así como en los artículos 41 y 42 del Decreto Distrital 158 de 2025, "Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - F.D.L.", expidió la Circular CONFIS No. 4 de 2025, mediante la cual emitió concepto previo favorable al Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2026 de los Fondos de Desarrollo Local y a la distribución de excedentes financieros 2024, aprobando la asignación de recursos destinados al fortalecimiento de iniciativas estratégicas del sector cultura en las localidades del Distrito Capital.

Que así mismo, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte gestionó ante el CONFIS Distrital No. 04 de 2025 y el CONFIS Distrital No. 08 de 2026 la asignación de recursos por **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($25.280.450.895)** y **CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($5.219.549.105)**, respectivamente, con el propósito de fortalecer seis (6) iniciativas estratégicas orientadas al fortalecimiento del ecosistema cultural, recreativo y creativo de Bogotá.

Que las seis (6) estrategias son: Navidad; Distritos Creativos; Estar Bien; Barrios Vivos; Bibliotecas y Programación Centro de Felicidad Chapinero.

Que para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se asignaron recursos destinados al desarrollo de iniciativas culturales orientadas al fortalecimiento de la oferta cultural, la circulación artística, la apropiación del espacio público, la participación comunitaria, la activación territorial y la promoción del bienestar ciudadano a través del arte, la cultura y las prácticas alternativas de movimiento. De acuerdo con el Anexo Técnico, dichos recursos se orientan a los componentes de Barrios Vivos y Bibliotecas, por un valor total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($450.000.000)**, destinados al desarrollo de los componentes de Barrios Vivos y Bibliotecas.

Que la localidad de Ciudad Bolívar cuenta con una dinámica social, cultural y comunitaria diversa, caracterizada por la presencia de procesos barriales, organizaciones sociales, agentes culturales, colectivos artísticos, bibliotecas comunitarias, espacios de encuentro ciudadano y expresiones culturales propias del territorio. En este contexto, la presente iniciativa se desarrollará de manera articulada entre el Fondo de Desarrollo Local de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CIA-805-2026, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD.

Ciudad Bolívar y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan implementar acciones culturales pertinentes, sostenibles y acordes con las necesidades, vocaciones y particularidades de la localidad.

Que la presente apuesta territorial busca fortalecer la oferta cultural y comunitaria de la localidad mediante el desarrollo de estrategias e iniciativas orientadas a la circulación artística, la activación cultural del espacio público, el fortalecimiento de procesos comunitarios, el acceso a la lectura, la escritura y la oralidad, y la apropiación cultural del territorio, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y el bienestar de la ciudadanía.

Que asimismo, la iniciativa se enmarca y contribuye directamente a las metas y prioridades fijadas por la Alcaldía Local y por el Plan Local de Desarrollo "Ciudad Bolívar camina segura", conforme al Acuerdo Local 077 de 2024. En particular, atiende el programa/meta específica señalada en dicho Plan Local de Desarrollo y se vincula al proyecto de inversión 2244, cuyos objetivos, metas e indicadores son tenidos en cuenta para la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones previstas conforme a las líneas de inversión, metas, actividades, productos y soportes definidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del convenio.

Que las metas y actividades son: Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana que se miden a través de Estímulos otorgados de apoyo al sector artístico y cultural, y personas beneficiadas y capacitadas con procesos de formación y exploración en los campos artísticos, culturales y patrimoniales.

1.2 Conveniencia de la contratación

Que en consecuencia, la celebración del presente Convenio Interadministrativo resulta necesaria, metas conveniente y oportuna para garantizar la adecuada articulación institucional entre la SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, optimizar capacidades técnicas y administrativas, y asegurar la ejecución de los recursos públicos asignados conforme a las líneas de inversión, metas, actividades, productos y soportes definidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del convenio.

Que de otra parte, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar tiene a su cargo la administración e inversión de recursos públicos destinados al fortalecimiento de programas y proyectos de impacto social en la localidad, orientados al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al fortalecimiento de las dinámicas culturales y comunitarias del territorio.

Que en atención a lo anterior, y en el marco del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, se considera necesario y conveniente aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el propósito de fortalecer los procesos culturales, comunitarios y de apropiación territorial de la localidad, mediante el desarrollo de iniciativas orientadas a ampliar el acceso de la ciudadanía a la oferta artística y cultural, promover la participación comunitaria, fortalecer la circulación artística local y consolidar escenarios de encuentro ciudadano y transformación social.
Que la presente apuesta territorial busca fortalecer la oferta cultural y comunitaria de la localidad mediante el desarrollo de estrategias e iniciativas orientadas a la circulación artística, la activación cultural del espacio público, el fortalecimiento de procesos comunitarios, el acceso a la lectura y la apropiación cultural del territorio, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y el bienestar de la ciudadanía.

Que en este sentido, el convenio contempla el desarrollo de componentes orientados a la ejecución de iniciativas culturales asociadas a estrategias de Barrios Vivos (Laboratorio de Transformaciones Culturales y Laboratorio de Oportunidades Culturales) y Bibliotecas, cuya información técnica, operativa, presupuestal y metodológica se encuentra detallada en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente proceso.

Componente Barrios Vivos - Laboratorio de Transformaciones Culturales

Que el componente de Barrios Vivos, mediante la implementación de un Laboratorio de Transformaciones Culturales de Residuos en la localidad de Ciudad Bolívar, tiene el propósito de escalar y replicar la experiencia del barrio El Regalo, de la localidad de Bosa, como modelo de economía circular adaptado al contexto local de Ciudad Bolívar. La iniciativa busca fortalecer la gestión y disposición adecuada de residuos, al tiempo que potencia los procesos culturales, comunitarios y barriales mediante una metodología participativa que articula actores, saberes y propósitos en torno a la corresponsabilidad ambiental y el cuidado del territorio.

Componente Barrios Vivos- Laboratorio de Oportunidades Culturales

Que por otro lado, mediante la implementación de un Laboratorio de Oportunidades Culturales en la localidad de Ciudad Bolívar, busca fortalecer los procesos culturales comunitarios y barriales a partir de espacios participativos de articulación entre comunidad, organizaciones culturales e institucionalidad.

Que a través de la Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales (Código: PCR-PR-25-GU-03) establece los lineamientos técnicos, metodológicos y administrativos para la implementación de la estrategia Barrios Vivos de la SCRD. Su propósito es orientar procesos de co-creación comunitaria en los barrios de Bogotá, mediante la identificación de oportunidades culturales y el desarrollo de Hitos Culturales que fortalezcan la participación ciudadana, el tejido social y la identidad territorial, bajo principios de corresponsabilidad, innovación social y participación comunitaria.

Que en este sentido, su implementación en Ciudad Bolívar se justifica en la necesidad de fortalecer la participación comunitaria, el reconocimiento territorial, la construcción colectiva de iniciativas culturales y la apropiación del territorio.

Que el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 de Ciudad Bolívar evidencia que la inversión en cultura constituye una necesidad estratégica para atender problemáticas asociadas a la convivencia, la inclusión social, la construcción de paz y el fortalecimiento del tejido comunitario. El diagnóstico territorial reconoce la necesidad de fortalecer capacidades ciudadanas, promover la convivencia y generar oportunidades para poblaciones vulnerables, razón por la cual su plan de desarrollo actual viene ejecutando proyectos de inversión tendientes al fortalecimiento de organizaciones comunitarias, la implementación de acciones formativas para la convivencia ciudadana, la vinculación de personas en acciones de prevención de violencias contra las mujeres, así como el fortalecimiento de actores comunitarios en enfoques restaurativos para la convivencia y la justicia. Estos proyectos reflejan los desafíos sociales presentes en la localidad y la necesidad de desarrollar estrategias culturales y comunitarias que contribuyan a la transformación de conflictos y al fortalecimiento de la cohesión social.

Que en este contexto, el propio Plan de desarrollo local, reconoce la cultura como un instrumento fundamental para el bienestar y el desarrollo humano, estableciendo metas orientadas a otorgar 200 estímulos al sector artístico y cultural, realizar 60 eventos de promoción, circulación y apropiación cultural, capacitar a 4.000

personas en campos artísticos, culturales y patrimoniales y beneficiar a 300 organizaciones culturales mediante procesos de fortalecimiento. Adicionalmente, se proyectan 4 procesos pedagógicos, artísticos y culturales para la apropiación social de la memoria y la construcción de paz, evidenciando el papel de la cultura como herramienta para la reconciliación, la participación ciudadana y la garantía de derechos culturales en una de las localidades con mayores retos sociales del Distrito. Estas metas demuestran que la inversión cultural no solo responde a una demanda sectorial, sino que constituye una estrategia transversal para mejorar la calidad de vida, fortalecer la identidad territorial y generar oportunidades de inclusión y desarrollo comunitario.

Que la SCRD dispone de mecanismos institucionales consolidados para el fortalecimiento de agentes culturales, la formación artística y patrimonial, la promoción de procesos comunitarios, la circulación de iniciativas culturales y la implementación de estrategias de transformación social mediante el arte y la cultura. Programas como Barrios Vivos, procesos de fortalecimiento organizacional, estrategias de memoria y construcción de paz, formación cultural y acompañamiento a organizaciones comunitarias constituyen herramientas idóneas para aportar al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local, particularmente aquellas relacionadas con la convivencia ciudadana, la prevención de violencias, el fortalecimiento de capacidades comunitarias y la apropiación del patrimonio cultural. Asimismo, permite potenciar las dinámicas sociales, culturales y comunitarias de la localidad, promoviendo la innovación cultural, la gobernanza colaborativa, la construcción de acuerdos, el fortalecimiento de liderazgos y la sostenibilidad de las acciones culturales en los barrios.

Componente Bibliotecas

Que así mismo, el componente de Bibliotecas contempla el fortalecimiento de los procesos de lectura, escritura, oralidad y acceso cultural mediante estrategias orientadas a la apropiación social del conocimiento, la participación comunitaria y el fortalecimiento de los espacios culturales de la localidad. En este sentido, el quehacer de BibloRed se encuentra alineado con el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027", que busca incrementar las visitas a las bibliotecas y promover espacios de lectura e interacción con la lectura, la escritura creativa y el pensamiento crítico. Este propósito se articula con los lineamientos de la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad, contribuyendo al fortalecimiento del acceso a la cultura escrita y al enriquecimiento de la vida cultural y educativa de la ciudadanía.

Que en este contexto, las bibliotecas comunitarias se consolidan como espacios fundamentales para la circulación de saberes, el encuentro ciudadano y el fortalecimiento del tejido social, especialmente en territorios con limitaciones en el acceso a infraestructura cultural. Por ello, se implementará el Programa de Fortalecimiento a Bibliotecas Comunitarias en Ciudad Bolívar, mediante una estrategia participativa y territorial basada en espacios de diálogo, cocreación e implementación comunitaria, orientada a fortalecer las capacidades organizativas y culturales de estos espacios, promover la articulación entre actores del territorio y desarrollar acciones de lectura, escritura y oralidad que favorezcan la apropiación territorial y el acceso a la cultura escrita.

Que finalmente, en virtud de los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, se evidencia la necesidad de fortalecer la articulación y colaboración institucional entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de los procesos culturales, comunitarios y de apropiación territorial de la localidad. En consecuencia, la celebración del presente Convenio Interadministrativo resulta necesaria para garantizar una adecuada coordinación institucional, optimizar las capacidades técnicas y administrativas de las

entidades participantes y asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos, en concordancia con las líneas de inversión, metas y actividades definidas en el Anexo Técnico para la vigencia correspondiente.

Que el Alcalde Local aprobó los estudios previos y autorizó la celebración del Convenio Interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD**

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para desarrollar iniciativas culturales, artísticas, patrimoniales, comunitarias y de bienestar que impulsen la transformación social, cultural y económica de la localidad de Ciudad Bolívar, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027", de conformidad con el anexo técnico y los componentes allí definidos.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de enero de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Las actividades operativas, artísticas y territoriales objeto del convenio deberán ejecutarse a más tardar el 31 de diciembre de 2026, mientras que el plazo general de ejecución del convenio se extiende hasta el 31 de enero de 2027, con el fin de destinar el tiempo restante al cierre técnico, administrativo, financiero y documental correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO: el valor estimado del presente convenio corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($478.537.882).** Incluidos todos los costos, gastos, tributos, e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, de los cuales el aporte se realizará de la siguiente manera:

1. Recursos aportados por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLÍVAR:** El Fondo de Desarrollo Local aportará en dinero la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000)**.
2. **APORTES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE EN ESPECIE.** El valor del aporte se realiza en especie por parte de la SCRD cuantificada en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($28.537.882)**.

*La distribución del presupuesto, se encuentra detallado en el anexo denominado: Anexo Técnico Financiero**;** el cual forma parte integral del presente convenio.

La **SCRD realizará un aporte en especie, cuya descripción completa se encuentra en el documento Anexo Técnico Financiero.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CIA-805-2026, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD.

Detalle de la totalidad de los aportes del presente convenio:

Entidad Aportante	Tipo de aporte	Ejecutor	Valor de aporte
FDL	Dinero	SCRD	$450.000.000
SCRD	Especie	SCRD	$28.537.882
Total convenio			**$478.537.882**

DESCRIPCIÓN DEL APORTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR: Para el presente convenio por parte del Fondo de Desarrollo Local de CIUDAD BOLÍVAR se aporta en dinero la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($450.000.000)**, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos propios de la ejecución del convenio; con cargo a los siguientes proyectos de inversión:

- Para Barrios Vivos el recurso proviene del proyecto de inversión 2244. Meta Otorgar 50 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.

- Para Bibliotecas, el recurso proviene del proyecto inversión 2244. Meta Capacitar 1000 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.

El valor de los aportes del FDL será desembolsado a la SCRD de la siguiente manera:

Estos recursos serán transferidos por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante un único desembolso equivalente al 100% del valor de aporte en dinero del Fondo, a través de un (1) giro sin situación de fondos, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, se suscriba el acta de inicio y se incorporen los recursos en el presupuesto y disponibilidad PAC.
Lo anterior con el fin de que la SCRD ajuste su presupuesto de rentas e ingresos y de gastos de inversión por el valor del convenio, en las condiciones establecidas en el Manual Operativo Presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Parágrafo Primero: los recursos que aporta el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar son de destinación específica para la estructuración y desarrollo del objeto del convenio, conforme se detalla en el anexo técnico.

En único desembolso equivalente al 100% del valor de aporte en dinero del Fondo, a través de un (1) giro sin situación de fondos, suscriba oportunamente el acta de inicio del convenio interadministrativo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y se incorporen los recursos en el presupuesto.

Lo anterior con el fin de que la SCRD ajuste su presupuesto de rentas e ingresos y de gastos de inversión por el valor del convenio, en las condiciones establecidas en el Manual Operativo Presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CIA-805-2026, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD.

Parágrafo Segundo: la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a quien se le transferirán los recursos desde el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, realizará el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal por suscripción de convenios entre entidades distritales, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017 "Por la cual se adopta y se consolida el Manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital", el cual establece:

> *"Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas, Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, la Contraloría de Bogotá, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las. Empresas Sociales del Estado - ESE del orden Distrital celebren convenios entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/ a Jefe/ a del órgano respectivo o por Acuerdo o Resolución de sus Juntas o Consejos, Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar previos los conceptos requeridos.*
>
> *Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la - Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (…)".*

Así mismo, se deberán seguir los pasos descritos en el numeral 3.2.1.3.1.2 del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital[1], expedido por la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el que se identifican los Pasos para efectuar un Ajuste por Suscripción de Convenios o Contratos entre Entidades Distritales y la responsabilidad a cargo de las entidades de la Administración Central, el Concejo, la Personería y la Veeduría, para efectuar dicho ajuste entre entidades del nivel central.

En virtud de lo anterior, cada parte del convenio deberá contemplar las siguientes acciones:

Responsabilidades de la entidad aportante de recursos (Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar):

- Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP, previo a la firma del convenio interadministrativo por las partes, hasta por el monto del compromiso a adquirir.

- Expedir el Registro Presupuestal (RP), como legalización del convenio interadministrativo.

- Ordenar los giros pactados en el convenio interadministrativo, a través de orden de pago sin situación de fondos, la cual tendrá como beneficiaria a la entidad receptora, adicionando la razón social Tesorería Distrital; por ejemplo: "Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito - Tesorería Distrital". El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar debe enviar a la SCRD el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital.

[1] https://sig.sdis.gov.co/images/documentos_sig/procesos/planeacion_estrategica/documentos_asociados/20180824_pe_manual_operativo_presupuestal_del_distrito.pdf

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CIA-805-2026, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD.

Responsabilidades de las entidades receptoras: la SCRD a través de sus áreas de planeación deberán:

- Una vez perfeccionado el convenio interadministrativo, y si el mismo aumenta la apropiación de los proyectos de inversión, solicitar concepto favorable a la Secretaría Distrital de Planeación, a la luz de los proyectos formulados y de las metas y objetivos que se reformulen para dar cumplimiento al objeto del convenio.

- Elaborar el acto administrativo mediante el cual se efectúa el ajuste en el Presupuesto de Gastos, por el monto que recibe de la entidad aportante, y lo presenta para su aprobación y firma al Representante Legal de la entidad.

- Solicitar a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto aprobación de la operación presupuestal contenida en el acto administrativo, el cual debe estar firmado por el Representante Legal; para ello, anexará la documentación que soporta dicha operación.

Requisitos:

- Solicitud formal y justificación técnica y económica firmadas por el Representante Legal de la entidad receptora, la cual debe contener entre otros aspectos, la imputación presupuestal de gastos, descripción del rubro que se va a adicionar, monto del ajuste presupuestal y fuente de financiación, que igualmente debe especificarse en el clausulado del convenio interadministrativo.

- Copia del convenio interadministrativo debidamente firmado.

- Copia del certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal expedidos por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.
- Concepto previo favorable expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, cuando corresponda a proyectos de inversión.

- Acto Administrativo firmado por el Representante Legal.

Parágrafo tercero: Los recursos que aporta el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar son de destinación específica y se destinarán a la realización de las actividades detalladas en el anexo técnico adjunto, el cual hace parte integral del convenio interadministrativo.

Parágrafo cuarto: El presente convenio interadministrativo NO será susceptible de cobro de intereses moratorios por retardo en los pagos cualquiera que sea su naturaleza.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DECLARATORIA DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO 0175 DE 2025 - IMPUESTO DE TIMBRE:

Las partes dejan expresa constancia de que lo relacionado con el impuesto timbre para la celebración y ejecución del presente convenio se realiza con fundamento en el Decreto 0175 de 2025, actualmente vigente y expedido conforme a las competencias constitucionales y legales del Gobierno Nacional. No obstante, en el evento en que la Corte Constitucional declare total o parcialmente la inconstitucionalidad del mencionado

decreto, dicha decisión no generará responsabilidad alguna para la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD, ni podrá dar lugar a reclamaciones, compensaciones, indemnizaciones o ajustes contractuales por parte del asociado o de terceros.

CLÁUSULA CUARTA– COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del convenio interadministrativo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y se incorporen los recursos en el presupuesto.

2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, desarrollando y gestionando cada una de las actividades previstas en el marco del convenio.

3. Aportar la capacidad técnica instalada, financiera, operativa, administrativa, de recurso humano y de gestión para el cumplimiento del objeto contractual, delimitando las acciones de acuerdo con la competencia de cada entidad. Para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar ejercerá las funciones de supervisión para el seguimiento técnico, administrativo y financiero del presente instrumento. Por su parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) será la responsable de la gestión, despliegue operativo, técnico y logístico de las actividades, iniciativas y componentes del proyecto, de conformidad con el anexo técnico y los lineamientos del comité técnico.

4. Elaborar los cronogramas y / o planes de trabajo necesarios para la ejecución del convenio.

5. Designar, por cada una de las entidades que hacen parte del convenio, supervisores que ejerzan un control y vigilancia del mismo.

6. Integrar el Comité Técnico de Seguimiento al Convenio y cumplir las funciones que se asignan al mismo y designar los funcionarios o colaboradores que se consideren necesarios para su desarrollo.

7. Entregar de manera oportuna la información requerida para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.

8. Generar los espacios de revisión y las mesas de trabajo que sean requeridas para la ejecución del objeto del convenio.

9. Coordinar, programar y asistir a las visitas técnicas que sean necesarias en la ejecución del convenio.

10. Atender en forma oportuna las observaciones y solicitudes de la supervisión con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades que se determinen para la ejecución del convenio.

11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin previo consentimiento de las partes.

12. Gestionar y suscribir el acta de liquidación, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que la sustituya o haga sus veces.

13. Gestionar de manera conjunta las actividades de comunicaciones, divulgación y socialización requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio.

14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA QUINTA – COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se compromete a:

A. COMPROMISOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD.

1. Incorporar a su presupuesto y ejecutar los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local, para el desarrollo de las actividades del convenio, en el marco de las iniciativas culturales de la localidad de Ciudad Bolívar.

2. Liquidar, identificar, certificar y reportar de forma mensual los rendimientos financieros que se generen con ocasión de la administración de los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, de conformidad con la normativa presupuestal y tesoral distrital vigente y los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Cuando los recursos permanezcan incorporados o administrados a través del Sistema de Cuenta Única Distrital o bajo el manejo de la Dirección Distrital de Tesorería, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberá adelantar los registros, reportes, conciliaciones y legalizaciones presupuestales a que haya lugar, sin que proceda una consignación bancaria adicional entre entidades distritales, en la medida en que dichos recursos y sus eventuales rendimientos se encuentren bajo administración del Tesoro Distrital.

3. En caso de que, para la ejecución del objeto convenido, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte gire recursos a un tercero ejecutor o a cuentas bancarias distintas a las administradas por la Dirección Distrital de Tesorería, deberá incluir en el respectivo contrato, convenio o negocio jurídico derivado la obligación expresa de identificar, liquidar, certificar y reintegrar los rendimientos financieros que se generen.

4. Identificar, certificar y reintegrar, al finalizar la ejecución del convenio o en la etapa de liquidación, los saldos no ejecutados, recursos no comprometidos, valores no aplicados al objeto convenido o aquellos que deban ser objeto de devolución, junto con los soportes financieros, contables y presupuestales correspondientes, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección Distrital de Tesorería, la Secretaría Distrital de Hacienda y/o el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, según el origen, destinación y fuente de financiación de los recursos.

5. Adelantar todas las acciones señaladas en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017), modificado por la Resolución SDH-037 de 2019, o aquellas normas que las modifiquen.

6. Atender de manera oportuna y obligatoria las órdenes, instrucciones, requerimientos y directrices impartidas por el supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, quien

actuará en representación de la entidad contratante para vigilar la correcta ejecución del objeto convenido durante las etapas de ejecución y liquidación del convenio.

7. Destinar la totalidad de los recursos otorgados por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

8. Aportar los recursos en especie, dispuestos para la ejecución del convenio.

9. Brindar apoyo, información o gestionar las respuestas a los requerimientos o peticiones que realicen los ciudadanos o entes de control, respecto del proceso de formulación, ejecución y seguimiento del convenio, de manera coordinada con Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

10. Realizar, cuando haya lugar, el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación.

11. Cumplir con los informes y entregables descritos en los compromisos específicos, en la forma y plazo que corresponda.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD:

1. Suscribir las alianzas, contratos o convenios necesarios para la realización y ejecución del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y conforme a la naturaleza de cada componente.

2. Coordinar, gestionar e implementar las iniciativas de: Barrios Vivos y Bibliotecas, en la localidad de Ciudad Bolívar, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y presupuesto oficial asignado, garantizando el cumplimiento de las actividades, productos, metas e indicadores previstos por componente.

3. Disponer de los recursos humanos, administrativos, técnicos, financieros y operativos requeridos para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el convenio por componente de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.

4. Formular las condiciones de participación, requisitos, criterios técnicos y lineamientos necesarios para adelantar los procesos de selección, convocatorias, mecanismos de fomento o formas de vinculación requeridas para la ejecución de los componentes del convenio, de conformidad con el anexo técnico, el presupuesto aprobado y la normatividad aplicable, previa articulación técnica con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en los aspectos territoriales que correspondan.

5. Gestionar las autorizaciones, permisos y trámites requeridos para la ejecución de las actividades previstas en cada componente del convenio, según su naturaleza y de conformidad con el anexo técnico, incluyendo, cuando haya lugar, planes de emergencia, permisos para eventos o aglomeraciones, derechos de autor, uso de espacios y demás requisitos aplicables. Para el efecto, la SCRD asumirá la total y exclusiva responsabilidad por el uso de obras protegidas por derechos de autor y conexos, manteniendo indemne al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar ante eventuales reclamaciones de terceros.

6. Convocar, coordinar, asistir y desarrollar las reuniones, mesas de trabajo y sesiones del Comité de Seguimiento requeridas para la definición y aprobación del cronograma, presupuesto y demás acciones y actividades a las que haya lugar en el desarrollo del presente convenio para la debida ejecución.

7. Gestionar las actividades de comunicaciones, divulgación y socialización requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio, en articulación con los lineamientos institucionales de la SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

8. Atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes, requerimientos, observaciones o peticiones relacionadas con la formulación, ejecución, seguimiento y liquidación del convenio, que sean presentadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la Junta Administradora Local, los organismos de control, la ciudadanía o cualquier interesado, de conformidad con las competencias de la SCRD y la normativa aplicable.

9. Presentar tres (3) informes de ejecución financiera por componente, en el formato dispuesto por la SCRD, los cuales deberán estar soportados así:

- Primer Informe (40%): Presentar un informe financiero cuando la ejecución del convenio alcance el cuarenta por ciento (40%), adjuntando (i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones contraídas y los giros efectuados a terceros ejecutores o contratistas vinculados al desarrollo de las actividades en territorio por parte de la SCRD; y (ii) copia de los Registros Presupuestales (RP) correspondientes a los contratos derivados suscritos por la SCRD para la ejecución del objeto del convenio, con el fin de respaldar y acreditar el porcentaje de afectación presupuestal establecido por la SCRD.

- Segundo Informe (80%): Presentar un informe financiero de avance intermedio cuando la ejecución del convenio alcance el ochenta por ciento (80%), adjuntando (i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones contraídas y los giros efectuados a terceros ejecutores o contratistas vinculados al desarrollo de las actividades en territorio por parte de la SCRD.

- Informe Final (100%): Presentar el informe financiero definitivo por el cien por ciento (100%) adjuntando(i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones.

10. Elaborar un (1) informe de supervisión que dé cuenta de la ejecución previa terminación del convenio, en el que se detalle el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. El informe deberá incluir, según corresponda a las actividades ejecutadas, los siguientes soportes:

a. Registros fotográficos que evidencien el desarrollo de las actividades.
b. Videos que documentan momentos clave de las actividades o eventos representativos.
c. Material gráfico producido, incluyendo afiches, pendones, postales o piezas digitales, en su versión final de diseño y circulación.
d. Actas de reuniones, talleres u otras actividades.
e. Soportes en registro fotográfico de los servicios requeridos en los componentes logísticos, técnicos y de bienestar para la adecuada ejecución de las actividades.
f. Los demás que den cuenta de la correcta ejecución de las actividades previstas en el anexo técnico.

CLÁUSULA SEXTA – COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR: El Fondo de Desarrollo Local se compromete a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del convenio en las condiciones pactadas.
4. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD su experiencia y capacidad de gestión en el desarrollo del objeto del Convenio.

5. Acompañar en las estrategias de divulgación y comunicación que se desarrollen en el marco de las actividades previstas en el convenio.

6. Poner a disposición del presente convenio, un profesional que haga las veces de apoyo a la supervisión, y articulador logístico y administrativo entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo.

7. Participar en las mesas de trabajo y/o reuniones que se requieran para el seguimiento del convenio.

8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Las partes reconocen que, si bien el presente convenio —por su objeto y modalidad— no se encuentra sujeto a las cargas de personal previstas en los Decretos Distritales 380 de 2015 y 332 de 2020, las disposiciones allí contenidas en materia de trabajo decente y cuotas de género serán de obligatorio acatamiento en los procesos de contratación derivados que se pretendan adelantar para la ejecución del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA - AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DIRECTIVA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: cada una de las entidades intervinientes en este Convenio Interadministrativo, responderá de forma individual por los compromisos que se causen en desarrollo y con ocasión de la ejecución de este. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa, directiva, financiera y presupuestal para la ejecución del presente Convenio interadministrativo y cada una es la

responsable por la vinculación del personal, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que exista bajo ningún punto de vista solidaridad laboral o comercial o de cualquier otro tipo con relación a tales actos o convenios con respecto a las obligaciones contraídas por cada una de las partes y por consiguiente, las partes no contraerán ninguna obligación laboral con las personas que la SCRD, o los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL vinculen o contraten para la ejecución del convenio interadministrativo.

CLÁUSULA OCTAVA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS: las partes, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y estipulan, lo siguiente:

1. Ningún compromiso adquirido por alguna de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su previa aprobación expresa y escrita. La parte que asuma compromisos frente a terceros sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.

2. Mediante este convenio no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes.

3. Los recursos y participación de cada una de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y competencia. En consecuencia, el personal vinculado para el desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo ninguna clase de vinculación laboral civil o administrativa.

CLÁUSULA NOVENA – MODIFICACIONES ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente convenio interadministrativo, solo podrán realizarse mediante acuerdo escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN: este Convenio Interadministrativo se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las Entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de las otras partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO: el presente convenio interadministrativo terminará por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes razones:

1. Por mutuo acuerdo, siempre que su finalización no implique renuencia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
2. En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia de su ejecución para el interés público.
3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o la de los terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio interadministrativo y frente a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS: para el presente convenio no se exigirá la constitución de garantía atendiendo con lo establecido en el artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007 "Por

medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos Públicos" y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Distrital No. 1082 de 2015, para el presente convenio no se exige la constitución de mecanismos de cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las obligaciones a cargo de cada una de las partes, así como su objeto que se enmarca en el aunar esfuerzos entre entidades públicas de la administración distrital y para el cumplimiento del Plan Distrital de Desarrollo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: todas las controversias que se presenten entre las partes, relacionadas entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este convenio, serán decididas de común acuerdo entre las partes por mecanismos alternativos de solución de conflictos y de arreglo directo señalados en la ley colombiana y se dará aplicación a lo contemplado en el artículo 17 del Decreto distrital 212 de 2018 por medio del cual se establecen las disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las entidades del nivel central de Bogotá se efectúa una delegación y se dictan otras disposiciones y, Resolución No. 107 del 28 de junio de 2019 por la cual se reglamenta la intervención de la Secretaría Jurídica y Distrital en los conflictos y/o controversias que se presenten entre organismos y/o entidades distritales, en cualquier caso las entidades adscritas procederán de conformidad con el Modelo de Gestión Jurídica del Distrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: cada una de las partes es responsable de sus obligaciones, no existiendo por lo tanto régimen de solidaridad entre ellas. Ninguna de las partes podrá manifestar expresamente o permitir que se implique que entre ellas existe una relación diferente a las que corresponden a la naturaleza del presente convenio interadministrativo. Ninguna de las partes tendrá algún tipo de vinculación laboral con los empleados de la otra parte, ni con las personas que se vinculen para la ejecución del convenio. Ninguna de las partes podrá obligar a la otra a contraer obligaciones a nombre o por cuenta de la suya.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: la ejecución del presente Convenio Interadministrativo podrá suspenderse, previa justificación de la misma, en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por mutuo acuerdo.

La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – SUPERVISIÓN: el control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, será ejercido de la siguiente manera:

- Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar: Por el alcalde Local de Ciudad Bolívar o quien haga sus veces o quien sea designado para el efecto.
- Por parte de la SCRD: el Director de Asuntos Locales y Participación o quien haga sus veces.

 Quienes cumplirán con su actividad de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en materia de supervisión y podrán contar con los apoyos a la supervisión que se requiera acorde con la norma citada.

La SCRD deberá atender las observaciones y recomendaciones formuladas por la supervisión del FDL dentro de los plazos establecidos por el Comité Técnico

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CIA-805-2026, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del convenio, que es ejercido por cada Entidad, a través del supervisor designado.

Dentro de las principales actividades que deben desempeñar los supervisores, se encuentran:

1. Suscribir acta de inicio, en caso de ser necesario.
2. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
3. Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el Asociado dentro de la ejecución del convenio.
4. Verificar que el desembolso derivado del convenio, el Asociado cumpla con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales.
5. Verificar que el Asociado cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo estipulado.
6. Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad objeto del convenio.
7. Informar sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Asociado, con el fin de que inicien las acciones contractuales, legales o judiciales.
8. Abstenerse de permitir la ejecución del convenio, cuando el plazo del mismo haya vencido.
9. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el Asociado, en relación con las ampliaciones del plazo y cuantía, y recomendar su viabilidad a la ordenación del gasto.
10. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, para adicionar al convenio, en caso de que aplique y corresponda.
11. Presentar los informes trimestrales de supervisión que correspondan.
12. Suscribir y gestionar el acta de liquidación, conforme la normatividad vigente en la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de las entidades y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Los supervisores deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. La gestión propia de la supervisión será independiente y autónoma en cada entidad.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: el Comité Técnico Operativo, tiene como finalidad garantizar la adecuada formulación, planeación, coordinación, seguimiento y ejecución del cumplimiento de las actividades y gestiones establecidas en los planes de trabajo del convenio.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: en el marco del presente convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Técnico Operativo, que estará integrado por miembros de las dos instituciones en el número de personas por institución que cada una determine y que no exceda los 3 miembros en total por cada una de las entidades.

Por el FDL de Ciudad Bolívar: el(la) Alcalde(sa) Local, quien éste(a) designe, o quien haga sus veces. Para el caso de las designaciones o quien haga las veces de los integrantes del presente Comité Técnico Operativo deberán remitir, de manera oportuna y previo a la respectiva sesión, los documentos que acrediten tal actuación. Adicionalmente, podrá designar dos miembros adicionales si lo considera pertinente.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CIA-805-2026, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD.

Por la SCRD: hasta tres (3) delegados funcionarios de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o en su defecto quien designe el respectivo Ordenador del Gasto del nivel directivo o asesor o quien haga sus veces.

Así mismo, será obligación de las partes, remitir por escrito a la SCRD cualquier cambio originado en las designaciones o delegaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Gobierno consolida la territorialización de la inversión pública, será un invitado permanente del Comité Técnico y Operativo de seguimiento, con voz, el(la) Subsecretario(a) de Gestión Local o quien éste(a) designe del nivel directivo o asesor. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1, art. 490, Decreto Único Sectorial 640 de 2025, que establece que la Secretaría de Gobierno es la cabeza del sector administrativo de gestión pública, al cual pertenecen las alcaldías locales. Esta Secretaría ejerce la orientación y coordinación de las políticas relacionadas con la gestión territorial, la articulación interinstitucional y el fortalecimiento de la gobernabilidad local, en desarrollo de las funciones asignadas por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025. En tal sentido, su participación en el comité técnico y operativo de seguimiento resulta fundamental para garantizar el alineamiento de las estrategias locales con las políticas distritales y la eficiente ejecución de los recursos públicos en el territorio.

FUNCIONES DEL COMITÉ

1. Formular las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Adoptar las medidas que se consideren necesarias para la buena marcha del convenio interadministrativo.
3. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio interadministrativo.
4. Asegurar la constitución del quórum liberatorio en todas sus sesiones, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno o la normativa aplicable al proceso de contratación. Sin la verificación del quórum requerido, ninguna deliberación o decisión tendrá validez.
5. Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio interadministrativo.
6. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos, financieros y administrativos de situaciones que surjan en el desarrollo del convenio, sin que altere el objeto previsto.
7. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio interadministrativo y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este.
8. Aprobar la distribución y/o movimientos internos del presupuesto que se requiera para la correcta ejecución del convenio.
9. Aprobar la programación de las actividades y eventos a realizarse en el marco del convenio.
10. Aprobar el cronograma y plan de trabajo de las actividades del convenio, así como la aprobación de las modificaciones requeridas en el cronograma o plan de trabajo que se presenten durante la ejecución.
11. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.
12. Emitir concepto previo sobre las modificaciones contractuales, tales como ampliaciones del plazo y cuantía u otros, y recomendar su viabilidad a la ordenación del gasto.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CIA-805-2026, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD.

REUNIONES DEL COMITÉ: el Comité sesionará de manera ordinaria cada mes hasta la finalización del convenio, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por los miembros del comité o por el secretario técnico del mismo; de cada sesión se levantará el acta que dé cuenta de los aspectos tratados en la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: el Comité del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, personas que acudirán con voz, pero sin voto, según lo que establezca el comité técnico de Seguimiento que en cada caso que se estime conveniente, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité del Convenio, se harán constar en actas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: reuniones no presenciales. Las partes podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o acta de reunión donde esté claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

PARÁGRAFO TERCERO: para efectos de lo establecido, el Comité deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: 1) Las decisiones tomadas por el Comité no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión. 2) El Comité Técnico de Seguimiento no podrá modificar el objeto de este convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: las decisiones del Comité serán tomadas de manera unánime y se levantará un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO será ejercida por el Fondo de desarrollo Local de Ciudad Bolívar y tendrá las siguientes funciones:
1. Realizar las citaciones al Comité de Seguimiento (tanto de las sesiones ordinarias como las extraordinarias).
2. Elevar las actas del Comité de Seguimiento (con el trámite para obtener las firmas de las personas encargadas), previo acuerdo entre las partes, realizar su conservación y remisión a los firmantes.
3. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo del Comité.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: las partes declaran que no están incursas en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o en conflicto de intereses para contratar entre ellas, estipuladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA– LIQUIDACIÓN: la liquidación del presente convenio, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PUBLICACIÓN: el Fondo de Desarrollo Local publicará el presente convenio y los documentos que se generen durante la ejecución del mismo en el SECOP, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CIA-805-2026, SUSCRITO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: el domicilio contractual y lugar de ejecución será en la Ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO: el presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de este por las partes intervinientes, para su ejecución se requiere expedición de los registros presupuestales y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por parte del FDLCB se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2159 de 26 de junio de 2026** expedido por el responsable de presupuesto local, con cargo a los rubros presupuestales No, O230117459920242244 denominado "Conexión cultural: Impulso y Circulación Artística en la localidad "ciudad Bolívar que camina segura".

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS CONTRACTUALES: hacen parte integral del Convenio los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Anexos de aportes al Convenio. **3.** Actos administrativos de justificación de la contratación directa**. 4.** Actas de comité técnico. **5.** Los demás documentos que se generen durante la ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO: en caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos del convenio y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo estipulado en los Estudios Previos.

Para constancia se firma a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboro: Juan José Gutiérrez Ramírez – Contratista- Contratación CPS-183-2026 FDLCB
Revisó: Mónica García Mendieta / Contratista- Contratación CPS-020-2026 FDLCB
Reviso: Sergio Eulises Páez / Asesor Profesional despacho/ CPS 001-2026 FDLCB